

Campo Palentino



ASAJA

PERIÓDICO MENSUAL DEL MUNDO AGRARIO

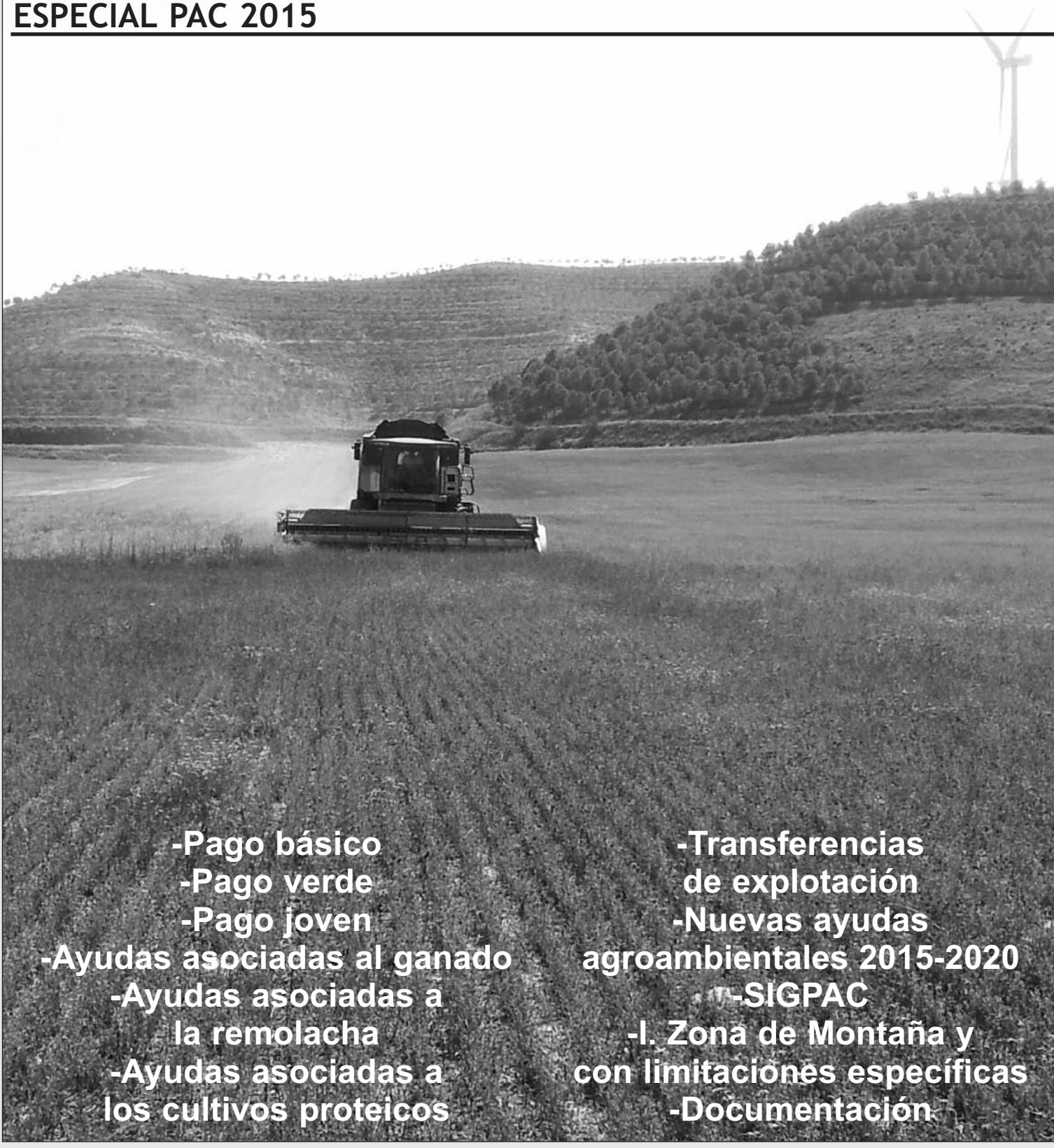


FRANQUEO CONCERTADO 32/35

Marzo 2015

Número 156 - Año XV

ESPECIAL PAC 2015



- Pago básico
- Pago verde
- Pago joven
- Ayudas asociadas al ganado**
- Ayudas asociadas a la remolacha**
- Ayudas asociadas a los cultivos proteicos**

- Transferencias de explotación**
- Nuevas ayudas agroambientales 2015-2020**
- SIGPAC**
- I. Zona de Montaña y con limitaciones específicas**
- Documentación**

Campo Palentino



PRESIDENTE

Honorato Meneses de Prado

GERENTE

Luis Carlos Lobete Martín

JEFA DE REDACCIÓN

Sonia Arnuncio Perujo

COLABORADORES TÉCNICOS

Inmaculada Estébanez Álvarez

Antonio Sendino Fernández

Alberto Díez Escribano

Carmen Sánchez Martín

Arancha Pastor Carazo

Mercedes García Rojo

Carlos Ruiz Monge

Alberto Muñoz Arenas

Isabel Franco Calvo

Rosa Liébana García

Carlos Bayón Valtierra

Alfonso Alba Oliva

Encarna de la Cruz Ruiz

Soraya Aguado Enríquez

Pablo Villalba Mata

Carlos Toquero Díez

Rubén de la Fuente Cembrero

Eduardo de la Pinta Rey

Mar Sánchez Vergara

Paqui Gutiérrez Cantero

Tania Torío Martino

EDITA: ASAJA- Palencia

. Oficina Palencia:

Felipe Prieto, 8. Pza. Bigar Centro
CP: 34001 - Tel. 979 752 344

. Asesoría fiscal:

Tel. 979 110630
asajapalencia@asajapalencia.com

. Oficina en Saldaña:

Huertas, 1 entreplanta
Tel. 979 890 801

. Oficina en Aguilar de Campoo:

Plaza de la Tobilina, 28
CP: 34800 - Tel. 979 123 913

. Oficina en Cervera de Pisuerga:

Matías Barrio y Mier 5, bajo
CP: 34840 - Tel. 979 870 361

. Oficina en Herrera de Pisuerga:

Marcelino Arana, 2
CP: 34406 - Tel. 979 130 090

PUBLICIDAD

ASAJA- Palencia

IMPRIME

Gráficas ZAMART S.L. -
Palencia

TIRADA DE ESTE NÚMERO

3.500 ejemplares

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

DEPÓSITO LEGAL
P. 299 - 2000

La PAC, en ASAJA PALENCIA

De nuevo en ASAJA-PALENCIA tenemos planificada la campaña de tramitación de ayudas PAC. Durante tres meses, catorce técnicos de ASAJA-PALENCIA dedicarán todo su tiempo en exclusiva, para cumplimentar más de 2.900 declaraciones.

Hacemos un importante esfuerzo, humano, y de medios para ayudarte a cumplimentar las ayudas de la PAC, y que el importe correspondiente acabe en la cuenta del agricultor, en el banco que éste designe.

Nuestro principal aporte es poner a tu disposición PROFESIONALES con muchos años de experiencia, para lograr sacar la mayor rentabilidad a tu explotación, y estar a tu lado para todo lo que puedas necesitar, hasta que el dinero correspondiente esté en tu poder.

Como bien sabes, son trabajadores de nuestra plantilla de ASAJA y nadie tiene dudas de su compromiso, sus conocimientos, y dedicación. Además sabes dónde encontrarlos, en el periodo de modificaciones, si surgen incidencias, inspecciones, etc.

Esa es la diferencia más importante con el resto de tramitadores PAC, me refiero a las entidades bancarias, que muchas veces con más voluntad que conocimientos, se lanzan a tramitar las ayudas, para cumplir los objetivos marcados por sus superiores.

La complejidad de la tramitación PAC hace que sólo debas tramitarla con profesionales cualificados, por ello, "tramita" la PAC con los Servicios Técnicos de ASAJA y no pongas tu futuro en manos de aficionados.

No conviene olvidar, que en un proceso de reforma constante de la PAC -ahora arranca una nueva- cualquier error en la tramitación te puede penalizar para un futuro inmediato.

Todos los años en ASAJA-PALENCIA, atendemos reclamaciones de solicitudes no cumplimentadas en nuestras oficinas que avalan lo que aquí exponemos.

Desde ASAJA hacemos un gran esfuerzo para ofrecerte un trato personalizado, estudiando detenidamente cada caso. Por ello confía en los profesionales que tienes a tu disposición en ASAJA y que dedican todo su trabajo para que cada titular logre las ayudas máximas con el menor número de problemas.

ENTIDADES COLABORADORAS

Este año sólo tramitaremos solicitudes domiciliadas en las entidades colaboradoras con ASAJA-PALENCIA en la PAC:

- Banco Santander - Banesto
- Bankia (Bancaja, Caja Madrid)
- BBVA
- Caixa Bank (La Caixa y Caja Burgos)
- Caja España-Duero

- Caja Rural de Burgos (Caja Viva-Caja Rural)
- Cajamar
- Banco Sabadell
- Ibercaja

OFICINAS EN LA PROVINCIA

Ante cualquier duda, estamos a tu disposición en las oficinas de Palencia, Aguilar de Campoo (lunes y miércoles), Saldaña (martes y jueves), Herrera de Pisuerga (miércoles) y Cervera de Pisuerga (jueves).

SORTEO DE VIAJES

Además, sortearemos 5 viajes para 2 personas de una semana en la costa española, con todos los gastos pagados.



La PAC 2015

LO QUE DEBES SABER

DECÁLOGO DEL SOLICITANTE

El titular de la explotación es el responsable:

- De que la información sea veraz
- De cumplir con los requisitos de agricultor activo
- De cumplir con los requisitos de actividad agraria
- De disponer de toda la documentación, libros y registros inherentes al desarrollo de la actividad
- De declarar todas las parcelas que conforman la explotación, incluso aquellas no agrícolas pero que reciben alguna ayuda a través de programas de desarrollo rural.
- De declarar las parcelas conforme al uso SIGPAC y que éste sea coincidente con la realidad. Salvo parte de Abia de las Torres, parte de Osorno La Mayor, parte de Castrillo de Villavega y Piña de Campos, que declararán las parcelas por el acuerdo de concentración parcelaria.
- De declarar el régimen de tenencia de las parcelas (arrendamiento, propiedad, aparcería, usufructo) y en caso de superficie comunal se deberá aportar la documentación que justifica la adjudicación. En todos los casos habrá que indicar el NIF del propietario.
- Indicar la variedad de los cultivos proteicos, trigo duro y remolacha.
- Indicar si la semilla de cereales y oleaginosas es certificada o proviene del reempleo
- Indicar en el cultivo del maíz si la variedad sembrada está modificada genéticamente o no.
- Indicar el CEA de la explotación

En caso de incumplimiento se aplicarán penalizaciones.

PLAZO DE SOLICITUD

Se inició el 1 de marzo y finalizará el **15 de mayo**.

En los 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo se admitirán solicitudes, pero con una penalización del 3 % por cada día hábil en que se sobreponga. Rebasados los 25 días, la solicitud se considera inadmisible. Estos plazos y penalizaciones se aplicarán también para la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que repercutan sobre la admisibilidad de las ayudas solicitadas.

MODIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Hasta el 31 de mayo se podrán modificar la utilización de las parcelas, añadir parcelas o derechos de pago individuales, incluso se podrá modificar el régimen de ayuda, siempre que se haya solicitado esta ayuda por otras parcelas.

El plazo finaliza el 15 de mayo

CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES

En función del incumplimiento se determinarán los importes que no pueda percibir el solicitante.

- No se concederán pagos directos ni otras ayudas cuando se demuestre que se han creado condiciones artificiales para obtener dichas ayudas.

- No se concederá ninguna ventaja cuando a partir del 18 de octubre de 2011, se hayan creado condiciones artificiales para evitar aplicar la modulación de las ayudas.

- No se concederá ninguna ventaja cuando a partir del 18 de octubre de 2011, se hayan creado condiciones artificiales para poderse acoger al régimen simplificado de pequeños agricultores.

- Cuando se demuestre que la instalación de un joven como socio de una entidad con personalidad jurídica, con el único fin de que la sociedad perciba el pago de joven agricultor.

- Parcelas declaradas intencionadamente por dos o más agricultores sin que esté a su disposición bajo ningún régimen de tenencia.



PENALIZACIONES

- Falsa declaración en la actividad agraria a realizar en la superficie de la explotación.

- Por declaración incompleta de la superficie de todas las parcelas de la explotación.

PAGOS

Anticipo: Entre el 16 de octubre y el 1 de diciembre se anticipará el 50 % de los pagos directos y el 75 % de las ayudas agroambientales e indemnización compensatoria

Liquidación: Entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año siguiente a la solicitud.

UMbral MÍNIMO PARA RECIBIR PAGOS DIRECTOS

- 100 € en el año 2015
- 200 € en el año 2016
- 300 € en el año 2017

DISCIPLINA FINANCIERA

En caso la Unión Europea determine la aplicación de un porcentaje de ajuste, esta reducción se llevará a cabo sobre los importes a pagos directos superiores a 2.000 €.

MODULACIÓN

Sólo se aplicará cuando el importe del pago básico supere los 150.000 €, y la reducción será del 5 % del importe de pago básico que rebase esta cantidad.

Antes de aplicar la modulación se restarán del importe del pago básico los costes salariales del año natural anterior, incluyendo impuestos y cotizaciones sociales.

En el caso de Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación y en las explotaciones en régimen de Titularidad Compartida, la reducción se efectuará individualmente a cada uno de los socios.

AGRICULTOR ACTIVO

- Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias

- Los ingresos agrarios diferentes a los pagos directos deben ser al menos el 20 % de los ingresos agrarios totales. (Ingresos agrarios totales = PAC + ventas + indemnizaciones seguros agrarios).

Para determinar los ingresos agrarios totales se tomarán de los ingresos totales del IRPF más reciente, y en caso de incumplimiento se podrán considerar las dos declaraciones de la renta anteriores.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se debe declarar en la solicitud única la totalidad de los ingresos agrarios percibidos.

En el caso de personas que se incorporan por primera vez, este requisito lo deben cumplir en el segundo periodo impositivo siguiente a la solicitud.

Cuando no se cumpla este requisito se considerará situación de riesgo.

- Los que declaren superficie de pastos para la asignación de derechos de pago, deben estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). Cuando la inscripción sea posterior al 2013, se analizará la explotación con el fin de descartar que se han creado condiciones artificiales.

- Excepción: Agricultores que en el año anterior haya percibido menos de 1.250 €.

ACTIVIDAD AGRARIA

•En cada parcela de cultivo o cultivo permanente se declarará el cultivo o las labores de mantenimiento: alzado, poda, labor de limpieza de vegetación, subsolado,....

•En los recintos de pastos se debe indicar si se mantiene en buenas condiciones por pastoreo con animales de la especie vacuna, ovina, caprina y equina o por desbroce.

•En pastizales y praderas, el mantenimiento en buenas condiciones podrá ser por pastoreo anual o por siega de las parcelas.

“ Se debe conservar la documentación justificativa de los gastos y pagos de la actividad agraria”

•Cuando se declaren pastos como parte de su actividad ganadera:

- Se debe estar dados de alta en el REGA por ganaderías de vacuno, ovino, caprino y equino

- Al menos se debe tener una carga ganadera mínima de 0,20 UGM/Ha admisible (5 has. por vaca o 5 has. cada 6,67 ovejas). Para este cálculo se tomará el promedio de animales de la explotación.

•Cuando no se cumpla con el mínimo de esta carga ganadera o no se esté dado de alta en el REGA, y se vayan a percibir ayudas en las superficies de pastos, se considerará que se están creando condiciones artificiales, salvo que se presenten pruebas de que se han realizado labores de mantenimiento.

“ La solicitud debe ser expresa y veraz, siendo un fiel reflejo de la realidad. La declaración falta, inexacta y negligente, dará lugar a la aplicación de penalizaciones.”



SITUACIONES DE RIESGO

- Pastos declarados a más de 50 km de la explotación ganadera.

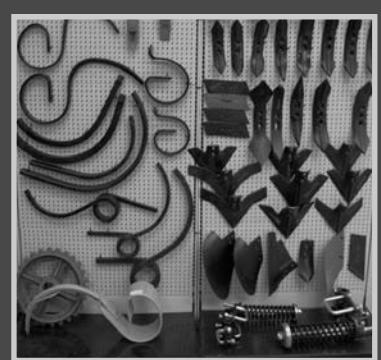
- Superficies abandonadas o parcelas que de forma reiterada durante tres años se hayan dejado de barbecho.

- Parcelas de pasto arbolado y arbustivo donde se declare que se mantienen en buen estado con prácticas distintas al pastoreo.

- Crear condiciones artificiales para eludir el cumplimiento de los requisitos del agricultor activo o de las exigencias de la actividad agraria o no cuente con ingresos agrarios distintos de los pagos directos del 20 % o más. En el control se comprobará que el beneficiario asume el riesgo empresarial de la actividad agraria que declara.




AGROPAL
 GRUPO ALIMENTARIO



TIENDA DE RECAMBIOS

CALLE BÉLGICA N°6 PALENCIA 979 16 50 08

agropalrecambios@agropalsc.com

Asignación de derechos de pago básico

Todos aquellos agricultores y ganaderos que cumplan los requisitos de agricultor activo y actividad agraria y dispongan de hectáreas admisibles, recibirán derechos de pago básico en una asignación inicial, o por la reserva nacional o por cesiones procedentes de otros agricultores activos.

PRIMERA ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO:

REQUISITOS

- Ser agricultor activo
 - Solicitar la asignación de derechos de pago en 2015 y la admisión en este régimen de pago básico.
 - Hayan tenido derecho a recibir pagos en el año 2013
 - Superficie mínima de hectáreas admisibles 0,20.
- “Cuando se creen condiciones artificiales para la asignación de los derechos de pago básico, estos no se asignarán o la asignación se verá limitada.”



NÚMERO DE DERECHOS A ASIGNAR

La cifra menor entre las hectáreas admisibles determinadas que se declaran en el año 2015 y el número de hectáreas determinadas en la PAC-2013.

Cuando se declaren pastos permanentes y no se figure a fecha de finalización de la PAC-2015, en el Registro de Explotaciones ganaderas (REGA), no se asignarán derechos de pago básico en dichas superficies de pastos.

Todas las cesiones con tierras realizadas en el año 2014 y los cambios en la titularidad de la explotación comunicadas en la solicitud 2015 conllevarán la cesión de oficio, del cedente al cesionario, del cupo de superficie 2013 de todas las hectáreas admisibles incluidas en la cesión.

CÁLCULO DEL VALOR INICIAL

Al régimen de pago básico y al 51,32 % de la prima de vaca nodriza y prima complementaria por vaca nodriza percibidos en el año 2014, antes de reducciones y exclusiones, se le aplicará un porcentaje, que se calcula puede ser un 56,31 %, aproximadamente, dando como resultado el valor unitario inicial para el año 2015.

Cuando se posea superficie en más de una región se repartirá el importe entre de forma proporcional a la superficie aplicando unos coeficientes correctores, y este sería el valor inicial de cada derecho de pago base en cada región.

Estos valores tenderán al valor medio regional que se debe alcanzar en el año 2019 a través de un proceso de convergencia.

Si vas a realizar la PAC con ASAJA-PALENCIA, cuando recibas la cita para realizar la PAC, es muy importante que nos confirmes tu asistencia

CONVERGENCIA

Cuando en valor inicial de partida en el año 2015 sea inferior al 90 % del valor medio regional en el año 2019, se incrementará el valor inicial en una tercera parte de la diferencia entre el valor unitario inicial y el 90 % del valor medio regional en 2019.

Estos incrementos se financiarán con la reducción de aquellos valores iniciales en el año 2015 que superen el valor medio regional en el año 2019, siendo la reducción máxima a aplicar del 30 %.

Ningún derecho de pago básico tendrá un valor unitario inicial inferior al 60 % del valor medio regional en 2019.

Los cambios en los valores iniciales, tanto para incrementar como para disminuir los importes, se efectuará en cinco tramos iguales, comenzando en el año 2015.

ALEGACIONES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O DIFICULTADES EXCEPCIONALES

Cuando en el pago de la PAC-2014 se hay percibido un importe inferior al 85 % al importe correspondiente, como consecuencia de una causa de fuerza mayor o dificultades excepcionales, se podrá presentar una alegación en la Solicitud Unica 2015 para corregir esta situación.

Se consideran causas de fuerza mayor o dificultades excepcionales:

- Fallecimiento o desaparición del beneficiario.
- Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario
- Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso que haya afectado seriamente a las tierras de la explotación, y siempre que haya declaración de zona catastrófica.
- Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
- Epizootia, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte o a la totalidad del ganado.
- Plaga vegetal o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o a la totalidad de los cultivos de la explotación.
- La expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación y que no era previsible el



día que se presentó la solicitud.

- Problemas en la tramitación de las ayudas PAC-2013 ó 2014 que no sean responsabilidad del agricultor y que haya dado lugar a la no presentación de dicha solicitud.

KRONE EASY CUT*

Segadora de discos

- ★ • Modelos suspendidos, arrastrados y combinación triple.
- Disponibles en todas las anchuras de trabajo (desde 2 hasta 10 m.).
- Barras de corte completamente soldadas y selladas para una mayor resistencia.
- Suspensión EASYCUT DUOGRIp con sujeción en el centro de gravedad.



Importador exclusivo para España y Portugal
979 728 450 - www.deltacinco.es
Consulte nuestra red de distribuidores

COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS CAMBIOS DE LA TITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN



Comunicaciones relativas a los cambios de la titularidad de la explotación:

•Compraventa de explotación o de tierras efectuadas entre el 16 mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015: Comprador y vendedor deben ser agricultores activos. Se presentará de la escritura de compraventa, del documento que contenga la cláusula contractual por la que se traspasa el valor de los derechos de pago básico que vayan a asignarse a esa superficie y la autorización expresa del vendedor al comprador, para que éste pueda realizar la solicitud de asignación.

•Finalizaciones de arrendamientos entre el 16 mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015: Arrendador y arrendatario deben ser agricultores activos. Se presentará el documento que contenga la cláusula contractual por la que se traspasa el valor de los derechos de pago básico que vayan a asignarse a esa superficie.

•Arrendamiento de explotaciones o parte de ellas, con tierras entre el 16 mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015: Arrendador y arrendatario deben ser agricultores activos. Se presentará el contrato de arrendamiento, del documento que contenga la cláusula contractual por la que se cede el valor de los derechos de pago básico que vayan a asignarse a esa superficie y la autorización expresa del arrendador al arrendatario, para que éste pueda realizar la solicitud de asignación. Los derechos se asignarán al arrendador, pero el arrendatario se beneficiará del pago de los mismos, durante el tiempo que dure el contrato.

•Cambios en la titularidad por herencia, jubilación de la actividad agraria a favor de un familiar de primer grado, incapacidad laboral permanente, fusiones, escisiones, cambios de denominación o de personalidad jurídica

Tipo de cambio de titularidad	Documentación
Compraventa (CV)	Copia de un contrato público de compraventa de explotaciones o parte de ellas, con tierra, que hayan sido formalizados en el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015, con cláusula contractual, y liquidado de impuestos.
Finalización de Arrendamientos (FINAR)	Copia de un contrato de finalización de arrendamiento de tierras, que tengan lugar entre el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015, con cláusula contractual, y liquidado de impuestos.
Formalización de arrendamientos (AR)	Copia de un contrato de arrendamiento de explotaciones o parte de ellas, con tierras, que hayan sido formalizados en el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015, con cláusula contractual, y liquidado de impuestos.
Herencia (HE)	Copia del testamento, certificado de últimas voluntades y certificado de defunción, o de la declaración de herederos "ab intestato" y cuantos documentos públicos justifiquen los cambios de titularidad por vía hereditaria.
Herencia Anticipada (HA)	Documentos que acrediten la jubilación de la actividad agraria en que el cesionario del cambio de titularidad sea un familiar de primer grado del cedente o incapacidad laboral permanente del cedente. Resoluciones de la S.S. y libro de familia
Cambio de Denominación (CD)	Copia de los documentos públicos que acrediten el cambio de personalidad jurídica o de denominación, teniendo en cuenta que el agricultor que ejercía el control de la explotación antes del cambio de titularidad deberá seguir ejerciéndolo tras el mismo.
Fusión (FU)	Copia de los documentos públicos que acrediten la fusión, teniendo en cuenta que la nueva sociedad contiene a las personas que se han fusionado.
Escisión (ES)	Copia de los documentos públicos que acrediten la escisión, en el que se indique el porcentaje de la explotación que pasan a cada nuevo titular.
Cambios de titularidad de cedentes sin derechos de pago único (CTSDPU)	Documentos que acrediten el cambio de titularidad de cedentes que hayan recibido pagos directos en el año 2013, pero sin disponer ni en 2013 ni 2014 de derechos de pago único asignados y el nuevo titular ha declarado la explotación objeto de la transmisión en el año 2014, con cláusula contractual, y liquidado de impuestos.

"Antes del 1 de abril de 2016 se establecerán y comunicarán a los agricultores el valor y el número de derechos definitivos de pago básico".

entre el 16 mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015: Tanto cedente como cesionario deben ser agricultores activos, salvo en los casos de herencia, que si no es agricultor activo el heredero, lo podrá transmitir a un agricultor activo la explotación para que se le asignen los derechos de pago básico.

•También se podrán realizar comunicaciones de cambios en la titularidad de la explotación realizados entre el 16 de mayo de 2013 y el 15 de mayo de 2014, cuando el cedente percibió ayudas pero carecía de derechos pago único en el año 2013 y 2014.

ZAMORANO Y BREZMES, S.L.

C/ Levante, 5
34004 PALENCIA
Tel.: 979 72 12 12
www.comercialzamorano.com



JOHN DEERE



CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES

No se asignarán derechos o esta asignación se verá limitada, en los siguientes casos:

- **Adquisición o arrendamiento de superficie** después del 18 de octubre de 2011, sin que se observe un fin empresarial, y siempre que este incremento con respecto de la superficie de la PAC-2011 supere el 25 % y éste sea superior a 40 ha.

- **Adquisición de derechos de pago único sin tierras** en el año 2014, con el fin de incrementar el valor de los derechos de pago básico, y la cantidad inicial a asignar por derecho de pago básico sea superior a 3.000 €/ha.

- **Concentración de importes en el valor unitario de los derechos** por una disminución artificial de las hectáreas declaradas en el año 2015 y la cantidad inicial a asignar por derecho de pago básico sea superior a 3.000 €/ha.

- **Búsqueda del incremento del valor de los derechos a través de la convergencia**, al haber vendido en 2014 derechos de pago único sin tierras, de tal forma que el valor inicial de los derechos de pago básico sea inferior al 60 % del valor medio de la región.

- **El alta en el REGA en el año 2014 ó 2015**, y no disponer del mismo en el 2013, sin ninguna justificación de actividad ganadera y con el único fin de cumplir los requisitos de agricultor activo.

- **Creación de condiciones artificiales** para cumplir con los requisitos de agricultor activo y actividad agraria.

- **Incorporar artificialmente a jóvenes** en sociedades con el fin de obtener derechos de la reserva nacional o acceder al pago joven.

- **Cualquier otra práctica que tenga por objeto el obtener o incremen-**



APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DEL BENEFICIO INESPERADO

Los casos de arrendamiento de tierras, compraventas, finalizaciones de contratos de arrendamiento realizados antes del 15 de mayo de 2015, en los que no se firme la cláusula contractual por la que se transmite el valor de los derechos de pago básico que vayan a asignarse a esa superficie, y que suponga una reducción de la superficie admisible del 2014, con respecto al 2015, superior al 25 %, y siempre y cuando esta superficie no sea sustituida por otra, darán lugar a un aumento del valor de los derechos, que de no haberse producido esta disminución no le correspondería al agricultor. Este aumento será ingresado en la reserva nacional.

Esta cláusula del beneficio inesperado no se aplicará a las modificaciones por los cambios en las concesiones o arrendamientos de superficie de pastos.

tar de manera artificial los derechos de pago básico asignados, incluidos los casos en los que un agricultor pueda obtener unos beneficios desproporcionados derivados del reparto, con base en datos históricos, de los importes entre las regiones en las que declara superficie unida a un exceso de ganancia producida por el proceso de convergencia.

Régimen de pago básico

REQUISITOS

- Poseer en propiedad, usufructo o arrendamiento derechos de pago básico

- Los derechos sólo podrán ser activados con una hectárea admisible de la región donde se asignaron en el año 2015 y en el caso que no se usen durante dos años consecutivos, pasarán a la Reserva Nacional.

- Límite mínimo por solicitud: 0,20 has.

HECTÁREAS ADMISIBLES

- Superficies agrarias de la explotación
- Plantas forestales de rotación corta (Populus, Paulownia...)
- Superficies utilizadas para justificar derechos de pago único en el año 2008 y se han reforestado dentro de un programa de Desarrollo Rural, siempre que no hayan superado el plazo máximo para beneficiarse de las ayudas.

- Tendrán que cumplir las condiciones de admisibilidad en todo momento del año natural y estar a disposición del agricultor a 31 de mayo del 2015.

- Sobre estas hectáreas se deben cumplir las normas de condicionalidad en todo momento del año natural.

Reserva Nacional

Se integrará en la reserva nacional todo derecho de ayuda del que no se haya hecho uso durante un periodo de dos años consecutivos, salvo en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

REQUISITOS

- Ser agricultor activo
- Disponer de hectáreas admisibles en el momento de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN

- Resolución de las ayudas de primera instalación
- Alta en Hacienda y en la Seguridad Social
- Sentencia judicial
- Justificación de la causa de fuerza mayor

BENEFICIARIOS

a) Agricultores legítimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial o un acto administrativo firme.

b) Agricultores jóvenes:

- No tenga 40 años de edad en el año de presentación de la solicitud

- Resolución favorable de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes a fecha de finalización del plazo de solicitud de la PAC-2015.

- Acredite haber realizado su primera instalación como agricultor profesional en una explotación prioritaria, solicitando su catalogación en el plazo de la solicitud PAC-2015 y disponer de la catalogación antes de la fecha de asignación, aunque no hubiera recibido ayudas de la primera instalación.

- Que inicie su actividad en algunos de los sectores incorporados al pago único en 2013 o en sectores que se incorporen al pago básico en 2015 o hubiera recibido derechos de pago único de la reserva nacional en 2014.

- Que se instale por primera vez en una explotación agraria o se haya instalado en esa explotación los cinco años anteriores a la primera solicitud al amparo del régimen de pago básico. La primera instalación se considera desde la fecha de alta en el Régimen de la Seguridad Social por la actividad agraria.

- No haber ejercido la actividad agraria en las cinco campañas anteriores a su primera instalación.

- No haber recibido derechos de la reserva nacional en anteriores asignaciones de derechos de pago básico, salvo por sentencia judicial.

- Si la instalación es en una sociedad: La participación del joven en la sociedad debe ser igual o superior al del socio con mayor participación, ya demás el joven debe formar parte de la junta rectora.

- Incorporarse a la actividad agraria y estar dado de alta en la Seguridad Social por la actividad agraria en el final del plazo de solicitud a la reserva.



Si es el primer año que quieres realizar la PAC con ASAJA, para evitarte momentos innecesarios de espera solicita en nuestras oficinas o por teléfono un día y una hora y el borrador de la PAC para que sea más fácil la tramitación.

c) Agricultor que comienza la actividad agraria:

- Acredite haber realizado su instalación como agricultor profesional en una explotación prioritaria, solicitando su catalogación en el plazo de la solicitud PAC-2015, y su inscripción en el catálogo antes del fin del plazo de solicitud PAC, aunque no hubiera recibido ayudas de la primera instalación.

- Que inicie su actividad en algunos de los sectores incorporados al pago único en 2013 o en sectores que se incorporen al pago básico en 2015 o hubiera recibido derechos de pago único de la reserva nacional en 2014.

- Que comience su actividad agraria en el 2013 o posterior, siempre que en los cinco anteriores al comienzo de su nueva actividad, no haya ejercido ninguna actividad agraria.

El comienzo de la actividad se considera desde la fecha de alta en el Régimen de la Seguridad Social por la actividad agraria.

- Que se presente la solicitud a la reserva a más tardar dos años después del año natural en el que se haya iniciado la actividad agraria.

- No haber recibido derechos de la reserva nacional en anteriores asignaciones de derechos de pago básico, salvo por sentencia judicial.

- Incorporarse a la actividad agraria y estar dado de alta en la Seguridad Social por la actividad agraria en el final del plazo de solicitud a la reserva.

d) Causas de fuerza mayor:

- Que no cumplan los requisitos solicitados para agricultores jóvenes y para agricultores que comiencen la actividad agraria y hayan recibido derechos de la reserva nacional en el año 2014.

- Que por causas de fuerza mayor no hayan recibido pagos en el año 2013.

- Que por causas de fuerza mayor no hayan presentado su solicitud única en el año 2015.

El plazo para comunicar la asignación de los derechos, finalizará el 28 de febrero de 2016.

Prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente: pago verde

Las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente deben ser respetadas por todos los agricultores con derechos de pago, por lo que percibirán un pago anual vinculado a un derecho de pago básico (Valor aproximado: 50 % pago básico). Queda exenta de aplicar estas prácticas la superficie de la explotación sobre las que se realice producción ecológica, de acuerdo a la legislación que regula este tipo de producción, así como las superficies dedicadas a cultivos permanentes.

DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS

* En aquellas explotaciones donde la tierra de cultivo esté entre **10 y 30 has**, deben tener, al menos, **dos tipos de cultivo diferentes**, sin que el principal de ellos, suponga más del 75 % de la tierra de cultivo.

* Cuando en la explotación tenga más de **30 has** de cultivo, deberá cultivar, al menos, **tres cultivos diferentes**, sin que el principal de ellos, suponga más del 75 % de la tierra de cultivo, y los dos cultivos principales juntos no supongan más del 95 % de la superficie de cultivo de la explotación.

Se entiende por cultivo diferente, los de diferente género en la clasificación botánica (cebada, trigo, avena, guisante, veza...), las tierras de barbecho, la hierba y los forrajes herbáceos, incluso se consideran diferentes, los cultivos de invierno y primavera, aunque pertenezcan al mismo género (cebada de invierno y cebada de primavera). Los cultivos de invierno estarán en el recinto al menos entre diciembre y marzo, y los cultivos de primavera, deberán permanecer en el terreno, al menos, dos meses consecutivos entre mayo y septiembre.

Los requisitos descritos anteriormente, **no se deberán cumplir**:

-Cuando más del 75 % de la tierra de cultivo de la explotación se dedique a la producción de hierba u otros forrajes herbáceos (grupo que no incluye a la alfalfa) o se deje de barbecho, o una combinación de ambos usos, y siempre que la tierra de cultivo restante no exceda de 30 has.

-Cuando más del 75 % de la superficie agrícola admisible de la explotación sea utilizada como pasto permanente o se dedique a la producción de hierba u otros forrajes herbáceos (grupo que no incluye a la alfalfa) o una combinación de ambos usos, y siempre que la tierra de cultivo restante no exceda de 30 has.

-Cuando más del 50 % de la tierra de cultivo no se hubiese declarado en la PAC del año anterior y se utilice para cultivos diferentes a los de la campaña pasada.



PASTOS PERMANENTES MEDIOAMBIENTALES SENSIBLES

No se podrán convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes identificados en el SIGPAC como medioambientalmente sensibles.

La proporción de referencia de pastos permanentes se establecerá en el año 2015 a nivel nacional, tomando como referencia la relación entre la superficie de pastos permanentes declaradas en el año 2012 y la superficie agraria total declarada en el año 2015.

Esta proporción no disminuirá anualmente y a nivel nacional más de un 5 %.

En caso de que se produzca una disminución posterior se deberá convertir las superficies roturadas en pastos permanentes.

NUTEASA
NUEVAS TÉCNICAS AGRÍCOLAS
 Bayer CropScience Distribuidor
ASESORAMIENTO TÉCNICO
C/ Francia, P-2 Polig. Ind. 34004 PALENCIA
Telfs.: 979 72 58 97 • 979 71 14 71 • 639 71 88 71

Hnos. CANTERO
NIVELACIÓN DE TIERRAS
TRABAJOS AGRICOLAS Y FORESTALES
659965029 - 659965030
 Astudillo (Palencia)

Excavaciones LORENZO

• REPARACIÓN DE CAMINOS Y NIVELACIONES EN GENERAL.
• MOTONIVELADORAS, CUBA Y RODILLO.
• APORTACIÓN DE TODO TIPO DE ZAHORRAS
Tef.: 600 586 693
SAN CEBRIÁN DE CAMPOS

NIVELACIÓN DE TIERRAS

659 734 086 (Palencia)



**ESTAMOS
MÁS CERCA
DE SU CAMPO
DE LO QUE
IMAGINA**

TRAMITE SU PAC EN ASAJA Y DOMICÍLIELA EN BANKIA

No deje pasar el momento. Solicítela hoy mismo
y podrá llevarse un extintor por domiciliarla con nosotros*.
Además, si lo prefiere, se la adelantamos.

Bankia

bankia.es

*Promoción válida de 01/03/15 a 15/05/15, ambos inclusive, limitada a 15.000 mini extintores, para titulares de cuentas a la vista Bankia que domicilien la Ayuda Agraria (PAC) por un importe igual o superior a 1.000€. El extintor tendrá la consideración de retribución en especie sujeta a tributación. Consulte condiciones completas de la promoción en las Bases depositadas ante notario y disponibles en oficinas Bankia y en www.bankia.es

SUPERFICIE DE INTERÉS ECOLÓGICO

En explotaciones con más de 15 has de tierras de cultivo, tendrán que destinar al menos un 5 % a barbecho, a cultivos fijadores de nitrógeno (leguminosas y proteaginosas grano y leguminosas forrajeras) o que dispongan de superficies reforestadas en periodo de compromisos o se posea en la explotación superficies dedicadas a agrosilvicultura que reciban o hayan recibido ayudas dentro del Programa de Desarrollo Rural.

Si este requisito se cumple con tierras destinadas a barbecho, estas no deberán dedicarse a la producción agraria durante al menos 9 meses consecutivos entre el periodo comprendido entre el mes de octubre

anterior a la solicitud y el mes de septiembre del año de la solicitud. Lo que incluye el que no se pueda pastar esta superficie.

En el caso de leguminosas grano para consumo humano o animal se debe mantener el cultivo hasta la maduración lechosa y en el caso de leguminosas forrajeras anuales, se mantendrá sobre el terreno hasta el inicio de la floración. Si las leguminosas son plurianuales deben permanecer todo el año en el terreno, salvo el año de siembra y el de levantamiento, que se procederá conforme a las prácticas tradicionales de la zona.

Los cultivos fijadores de nitrógeno destinados a cumplir la superficie de interés ecológico, no podrán mez-



clarce con otros cultivos que no sean fijadores de nitrógeno.

Las parcelas destinadas a cultivos fijadores de nitrógeno para cumplir con el porcentaje de superficie de interés ecológico, en el año 2016 deben estar sembradas de cultivos que tengan necesidad de nitrógeno, no estando permitido el dejarlas de barbecho. En el caso de decidir cumplir este segundo requisito con el cultivo de leguminosas, se debe considerar que una hectárea de leguminosas equivalente a 0,70 has, por lo que para cumplir con el 5 % establecido, tendrían que sembrar de leguminosas aproximadamente el 7,15 % de la tierra de cultivo de la explotación.

Los requisitos descritos anteriormente, no se deberán cumplir:

- Cuando más del 75 % de la tierra de cultivo de la explotación se dedique a la producción de hierba u otros forrajes herbáceos (grupo que no incluye a la alfalfa) o se deje de barbecho, o una combinación de ambos usos, y siempre que la tierra de cultivo restante no exceda de 30 has.

- Cuando más del 75 % de la superficie agrícola admisible de la explotación sea utilizada como pasto permanente o se dedique a la producción de hierba u otros forrajes herbáceos (grupo que no incluye a la alfalfa) o se deje de barbecho, o una combinación de ambos usos, y siempre que la tierra de cultivo restante no exceda de 30 has.

Pago para jóvenes agricultores

REQUISITOS

- Que no tengan más de 40 años** de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago básico.

- Que se instalen por primera vez** o se hayan instalado en los cinco años anteriores a la primera solicitud de derechos de pago básico. Se considerará como primera instalación, la fecha de alta en la Seguridad Social.

- Que posean derechos de pago básico activados.**

- Que cumplan los requisitos que se establecen para la asignación de derechos de la **Reserva Nacional**.



AYUDA

La ayuda consistirá en una cantidad equivalente al **25 % del valor medio de los derechos**, propios o arrendados, que posea el agricultor.

El **máximo de derechos** que se utilizarán para el cálculo de la ayuda es de 90.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, para el cálculo de las ayudas se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del joven en la sociedad.

Esta ayuda se cobrará como máximo **durante cinco años** desde la instalación, siendo reducido este periodo en el número de años transcurridos entre la instalación y la primera solicitud de estas ayudas.

7250 TTV WARRIOR. LIMITED EDITION. PRESTACIONES SIN LÍMITES.



Sienta la potencia. Tome el mando.

El 7250 TTV WARRIOR es un modelo especial de edición limitada para empresarios agrícolas que buscan los más altos estándares en términos de tecnología, diseño y calidad. Está pensado para las aplicaciones más exigentes en el campo y en la carretera, con un equipamiento adicional exclusivo solamente disponible para el 7250 TTV WARRIOR, que incluye además una garantía de tres años.

Toda la potencia de la Serie 7 estará en sus manos, gracias a los legendarios motores DEUTZ con potencias de hasta 263 CV (194 kW) que aportan al 7250 TTV WARRIOR una capacidad de tracción superior. La transmisión infinitamente variable ZF garantiza una fluidez sin igual en el control de la conducción y el trabajo, además de una excelente gestión del consumo de combustible.

Concesionario Oficial:

TALLERES ARNÁIZ S.L.

Ctra. de Santander Km 59, 34460 Osorno (Palencia)
Telf.: 979 81 71 09
E-mail: talleresarnaiz@talleresarnaiz.com
web: www.talleresarnaiz.es

deutz-fahr.com

DEUTZ-FAHR es una marca de SAME DEUTZ-FAHR



La mejor visibilidad delantera e iluminación opcional a su medida en el paquete WARRIOR.



Un diseño exclusivo del puesto de conducción.

DEUTZ **FAHR**

Ayudas asociadas a los agricultores

La superficie mínima para ser perceptor de estas ayudas serán de 1 ha para secano y 0,5 has para regadío. Los agricultores pondrán a disposición de la Consejería cuantos justificantes les requieran para acreditar el cumplimiento de los requisitos de cada ayuda

AYUDA ASOCIADA A LOS CULTIVOS PROTEICOS

Se consideran cultivos proteicos:

a) Proteaginosas: guisantes, habas y altramuz dulce.

b) Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarras, almortas, alhova, alverja, alverjón, alfalfa (sólo para superficies de secano), esparraca y zulla.

c) Oleaginosas: girasol, colza, soja, camelina y cárтamo.

Se permitirán mezclas de la veza con otros cultivos no proteicos, siempre y cuando la veza sea el producto predominante.

REQUISITOS:

-Sembrar variedades recogidas en el catálogo común de variedades de la Unión Europea, salvo que no exista catálogo o esté autorizada su comercialización sin pertenecer a ninguna variedad determinada.

-Cultivar en recintos de regadío (salvo la alfalfa) o de secano con Índice Regional Productivos para cereales, mayor de 2.000 Kg/ha, el cual se cumple en todas las comarcas de Palencia.

-Realizar las labores agrícolas que aseguren un normal desarrollo del cultivo.

-Mantenerlos en el terreno hasta la madurez lechosa, en el caso de las proteaginosas, leguminosas grano y soja o hasta el inicio de la floración en el caso de las leguminosas forrajeras anuales. Para otros cultivos, como el de las leguminosas forrajeras plurianuales es necesario mantenerlos durante todo el año, excepto en el año de siembra y levantamiento del cultivo, que se llevará a cabo conforme a las prácticas tradicionales de la zona, y en el caso de las oleaginosas, con excepción de la colza, el cultivo se debe mantener hasta el cuajado del grano.

-Se deberá disponer de una prueba de venta de la cosecha, o si utilizaran para autoconsumo de la propia explotación, se debe estar dado de alta en el REGA con especies ganaderas y dimensión adecuada al consumo que se declara.

No se recibirá ayuda si estos cultivos se utilizan para realizar un abonado en verde, pero si podrán ser aprovechados por el ganado directamente sobre el terreno, y siempre que el cultivo se mantenga hasta la floración.

AYUDA

El importe de la ayuda será el cociente entre el límite presupuestario y la superficie sembrada de cada grupo de cultivos. En el caso de las oleaginosas, la superficie máxima auxiliable por explotación será de 50 ha.

El importe máximo de la ayuda será de 250 €/ha.



AYUDA ASOCIADA A LAS LEGUMBRES DE CALIDAD

Esta ayuda será para las legumbres de calidad con destino a la alimentación humana: garbanzo, lenteja y judía, que se cultivan en Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas, Agricultura Ecológica o bajo Denominaciones de Calidad Diferenciada. En nuestra provincia podría beneficiarse el cultivo de la Lenteja Pardina Tierra de Campos



REQUISITOS:

-Estar inscrito e fecha 1 de febrero en la denominación de calidad

-Producir la legumbre según determine el Reglamento Técnico específico y estar sujeta a los controles efectuados por organismos independientes.

AYUDA:

El importe de la ayuda será el cociente entre el límite presupuestario y la superficie sembrada de cada grupo de cultivos. El importe máximo de la ayuda será de 400 €/ha.

AYUDA ASOCIADA A LA REMOLACHA AZUCARERA

REQUISITOS:

-Sembrar variedades recogidas en el catálogo común de variedades de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales o que tenga autorización de comercialización.

-Emplear una dosis mínima de siembra de 1 unidad por hectárea.

-Tener contrato de suministro con la industria azucarera



AYUDA:

El importe de la ayuda será el cociente entre el límite presupuestario y la superficie sembrada. El importe máximo de la ayuda será de 1.600 €/ha.

Ayudas a los ganaderos

REQUISITOS GENERALES

- Estar identificado y registrado de acuerdo a la normativa existente
- La explotación debe estar inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas
- Cumplir con los requisitos de agricultor activo
- Ningún animal podrá recibir ayuda asociada por más de una de las ayudas asociadas.

AYUDA ASOC. PARA EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

REQUISITOS:

- Serán animales elegibles para el cobro de la ayuda:
 - a)Inscrito en el Registro General de Identificación Individual de Animales
 - b)Haber parido a los 20 meses previos a la fecha de finalización de la Solicitud.
 - c)Pertenezca a raza cárnea o su cruce
- Serán elegibles las novillas en una cuantía no superior al 15 % de las vacas
- Estar inscrita la explotación en el REGA para la producción de carne o mixta.

AYUDA:

El importe de la ayuda será el cociente entre el límite presupuestario y los animales elegibles. El importe máximo de la ayuda será de 400 €/animal.

Para determinar el número de animales elegibles, se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación a fecha 1 de enero, 30 de abril, y otras dos fechas intermedias entre estas dos. Los animales subvencionables serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones.



AYUDA ASOC. PARA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO

REQUISITOS:

- No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales en el año 2014 y que en el 2015 no dispongan de hectáreas para activar los derechos de pago básico.
- Serán animales elegibles para el cobro de la ayuda:
 - a)Inscrito en el Registro General de Identificación Individual de Animales
 - b)Tengan una edad igual o mayor a 24 meses
 - c)Cebados en la explotación entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de la solicitud, y que en este período hayan salido de la explotación con destino al sacrificio en matadero o a la exportación. Si abandonan la explotación con destino a la explotación de un tratante, para poder seguir siendo elegible, no debe permanecer en la explotación del tratante más de 15 días.
 - d)Deben permanecer en la explotación al menos 3 meses
 - Mínimo de animales elegibles es de 3.
 - Estar inscrita la explotación en el REGA para la producción de carne, leche, mixta o cebadero. Cuando se ceben terneros de otras explotaciones es imprescindible que en el REGA se clasifique a la explotación como cebo o cebadero.

AYUDA:

La ayuda será diferente si el ternero se ha cebado en la misma explotación de nacimiento o procede de otra. El importe de la ayuda será el cociente entre el límite presupuestario y los animales elegibles. El importe máximo de la ayuda será de 125 €/animal.

AYUDA ASOC. PARA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE

REQUISITOS:

- No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales en el año 2014 y que en el 2015 no dispongan de hectáreas para activar los derechos de pago básico.
- Serán animales elegibles para el cobro de la ayuda:
 - a)Inscrito en el Registro General de Identificación Individual de Animales
 - b)Tengan una edad igual o mayor a 24 meses a fecha final del plazo de solicitud.
 - c)Pertenezca a raza de aptitud láctea
- Estar inscrita la explotación en el REGA para la producción de leche o mixta.
- Haber realizado entregas de leche durante 6 meses entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de la solicitud.

AYUDA:

La ayuda será diferente si la explotación se encuentra en zona de montaña o no, y también tendrán diferente importe las primeras 75 vacas de las restantes. El importe de la ayuda será el cociente entre el límite presupuestario para grupo y los animales elegibles. El importe máximo de la ayuda será de 430 €/animal.

Para determinar el número de animales elegibles, se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación a fecha 1 de enero, 30 de abril, y otras dos fechas intermedias entre estas dos. Los animales subvencionables serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones.



AYUDA ASOCIADA A LAS EXPLOTACIONES DE OVINO

REQUISITOS:

- No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales en el año 2014 y que en el 2015 no dispongan de hectáreas para activar los derechos de pago básico.
- Serán animales elegibles para el cobro de la ayuda:
 - a) Hembras declaradas como reproductoras en la declaración censal obligatoria que se debe realizar antes del 1 de marzo.
 - b) Correctamente identificadas y registradas a fecha 1 de enero de 2015.
- Estar inscrita la explotación en el REGA para la producción de leche, carne o mixta.
- Poseer un censo superior a 30 hembras legibles
- Se debe tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,4 corredos por hembra y año. Y en el caso de explotaciones inscritas como reproducción para la producción de leche, podrán cumplir este requisito con una producción mínima de 60 litros por reproductora y año.

AYUDA:

La ayuda será diferente si la explotación se encuentra en zona de montaña o no. El importe de la ayuda será el cociente entre el límite presupuestario para grupo y los animales elegibles. El importe máximo de la ayuda será de 60 €/animal.

AYUDAS A EXPLOTACIONES GANADERAS CON DERECHOS ESPECIALES

A todas las ayudas ganaderas relacionadas anteriormente también tendrán derecho aquellos ganaderos de vacuno de leche, vacuno de cebo y ovino y caprino, que en el año 2014 fueran titulares de derechos especiales, sin disponer de ningún derecho normal, y no dispongan de hectáreas admisibles en el año 2015 sobre los que activar los derechos de pago básico.

AYUDA ASOCIADA A LAS EXPLOTACIONES DE CAPRINO

REQUISITOS:

- No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales en el año 2014 y que en el 2015 no dispongan de hectáreas para activar los derechos de pago básico.
- Serán animales elegibles para el cobro de la ayuda:
 - c) Hembras declaradas como reproductoras en la declaración censal obligatoria que se debe realizar antes del 1 de marzo.
 - d) Correctamente identificadas y registradas a fecha 1 de enero de 2015.
- Estar inscrita la explotación en el REGA para la producción de leche, carne o mixta.
- Poseer un censo superior a 10 hembras legibles
- Se debe tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,4 cabritos por hembra y año. Y en el caso de explotaciones inscritas como reproducción para la producción de leche, podrán cumplir este requisito con una producción mínima de 100 litros por reproductora y año.

AYUDA:

La ayuda será diferente si la explotación se encuentra en zona de montaña o no. El importe de la ayuda será el cociente entre el límite presupuestario para grupo y los animales elegibles. El importe máximo de la ayuda será de 30 €/animal.

Los requisitos para percibir las ayudas serán los detallados para cada una de las ayudas, variando el importe máximo de ayuda a percibir:

- Vacuno de leche: 210 €/animal elegible
- Vacuno de cebo: 112 €/animal elegible
- Ovino y caprino: 45 €/animal elegible

Régimen simplificado para pequeños agricultores

•Agricultores que en el año 2015 posean derechos de pago básico propios, arrendados o en usufructo con un valor inferior a 1.250 €.

•De oficio se les incluirá en este régimen, debiendo renunciar a él, antes del 15 de octubre de 2015, en los años siguientes podrán renunciar en el periodo de solicitud de la PAC. Una vez renunciado a este sistema no se podrá volver a pedir su inclusión en el mismo.

•Esté régimen es incompatible con el cobro de cualquier otro pago directo.

•Deberán mantener al menos el número de hectáreas admisibles al número derechos activados en el año 2015

•Estos derechos no se podrán transferir, salvo por herencia, jubilación por la actividad agraria a favor de un familiar de primer grado, o por incapacidad, y tendrán que realizarse en su totalidad.

Ventajas:

-Exentos de la aplicación de las prácticas del pago verde

-No se controlará la condicionalidad

-No les afectará la convergencia, cobrando durante todos los años la cantidad fijada en el año 2015.

-No se tendrá que cumplir con la condición de agricultor activo

-No se penalizará por declaración incompleta de todas las parcelas de la explotación

-No se publicará su nombre como beneficiario de estas ayudas.

Alegaciones SIGPAC

Cuando la delimitación gráfica de la parcela o el uso del recinto no se corresponde con la realidad del terreno o si en el recinto existen elementos improductivos, se deberá presentar junto con la solicitud PAC, una modificación, salvo en el caso que la modificación propuesta se refiera a la identificación gráfica o alfanumérica, que la solicitud de modificación se deberá presentar en Catastro.

En el caso de superficie de pastos se debe verificar que el coeficiente de admisibilidad de los pastos refleja adecuadamente el porcentaje de superficie admisible.



Ayuda a zonas con limitaciones naturales de montaña o específicas

REQUISITOS:

- Ser agricultor activo
- Residir en un término municipal en el que radique la explotación o en uno limítrofe o en algún otro enclavado en la misma comarca en la que radique la explotación; en cualquier caso el municipio de residencia debe estar calificado como zona de montaña o zona con limitaciones específicas.



- La ayuda se concederá por la superficie agrícola que esté ubicada dentro de zonas de montaña y zonas con limitaciones específicas.

- Que la explotación posea una superficie agraria superior a 5 has, excepto en las explotaciones de ovino y caprino que sólo dispongan de superficie de rastrojeras.

En caso de Sociedades y Comunidades de Bienes: los socios percibirán esta ayuda en función de su cuota de participación.

En caso de matrimonio, sólo podrán percibir la ayuda ambos cónyuges, cuando sean titulares de explotación de manera independiente.

El importe mínimo de esta ayuda será de 300 € y el importe máximo de 2.500 €.

Documentación e información necesaria

•En caso de sociedades con personalidad jurídica: Ingresos agrarios percibidos en los años 2012, 2013 y 2014

•Para los cereales y oleaginosas es necesario saber, con fines estadísticos, la variedad sembrada y si proviene de reempleo o es certificada.

•En el cultivo de maíz es necesario saber si la variedad sembrada está modificada genéticamente o no.

•Para todos los cultivos que se solicite ayuda asociada (oleaginosas, proteaginosas, leguminosas y remolacha) es necesario conocer la variedad.

•Para cada parcela es necesario declarar el régimen de tenencia y conocer el D.N.I. del propietario, con el fin de contrastarlo con la información que nos proporciona la Consejería de Agricultura y Ganadería.

•Los beneficiarios de la ayuda agroambiental de girasol de secano en Red Natura deberán presentar en la SAC correspondiente antes del 15 de julio la factura de la semilla de girasol correspondiente a toda la superficie declarada y sembrada en 2015.

•Para solicitar la ayuda por zonas de montaña o con limitaciones específicas:

-Certificado de Junta Agropecuaria Local de las superficies de rastrojeras para pastoreo

-Sociedades: Certificado expedido por el órgano gestor que acredite el porcentaje de participación del solicitante en el capital social de la entidad.

Ayudas agroambientales



AGROECOSISTEMAS EXTENSIVOS DE SECANO EN HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL

• REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN:

-La superficie agrícola debe ser de cultivos herbáceos de secano y deberá estar ubicada en superficies pertenecientes al ámbito geográfico de la Reserva Natural de las Lagunas de la ZEPA La Nava-Campos Norte (Abarca: 1139 ha, Autillo de Campos: 3052 ha, Baquerín de Campos: 571 ha, Boadilla de Rioseco: 5126 ha, Castromochlo: 1636 ha, Cisneros: 4308 ha, Frechilla: 3432 ha, Fuentes de Nava: 4153 ha, Guaza de Campos: 3233 ha, Mazariegos: 630 ha, Mazuecos de Valdeginate: 1856 ha, Paredes de Nava: 86 ha, Villacidaler: 2178 ha, Villada: 2183 ha y Villarramiel: 1333 ha)

-No podrán acogerse a esta ayuda aquellos agricultores cuya explotación disponga de superficies de regadío en el ámbito geográfico de las zonas elegibles que supongan más del 20% del total de la superficie de la explotación.

• COMPROMISOS GENERALES:

o Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un período de cinco campañas agrícolas consecutivas, a contar desde la primera campaña agrícola de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental y climática.

o Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 80% de la superficie básica del contrato y no superarla en 2 hectáreas.

o Solicitar anualmente el pago de la ayuda agroambiental.

• COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS:

-Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

-Se comprobará que las dosis de siembra realizadas en las parcelas agrícolas acogidas a la ayuda son de al menos: 180 kg por hectárea en trigo y cebada; 150 kg por hectárea en centeno, avena y triticale.

-Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia. En el caso de que se realice tratamiento de semillas,

únicamente se podrán utilizar productos no tóxicos ni peligrosos para el medio ambiente.

-Establecimiento de linderos de vegetación espontánea en un 5% de la superficie del contrato. Esta superficie quedará definida al inicio del compromiso, se ubicará en parcelas cultivadas en al menos uno de los dos años anteriores al de inicio del contrato, en forma de linderos de anchura mínima 5 metros y situados a una distancia de más de **500 metros** de núcleos urbanos y de más de **250 metros** de vías de comunicación, entendiendo por tales carreteras y líneas de ferrocarril; y permanecerá fija sin cultivar y sin realizar ningún tipo de acción sobre la misma, durante todo el período de duración del compromiso, salvo que por razones fitosanitarias sea aconsejable realizar una labor de mantenimiento y, en todo caso, sin posibilidad de rotación.

-Retraso de la recolección, de tal forma que el cereal debe mantenerse sin recolectar hasta el 10 de julio inclusive.

-Destinar, al menos, un 15% de la superficie de contrato al cultivo de alfalfa de secano.

-Los barbechos no son utilizaciones elegibles para esta ayuda

-Cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación, así como con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios, a los que se hace referencia en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

• IMPORTE DE LA AYUDA.

-El importe unitario de la ayuda anual es de 60,00 €/ha, para las primeras 90 has, 36 €/ha entre 91 has y 180 has y 18 €/ha para las siguientes.

-La superficie de alfalfa y linderos se usarán primero para cubrir los requisitos del pago verde de la PAC y la superficie sobrante para cobrar la ayuda agroambiental, esto se debe a que no se podrá cobrar doble ayuda por la misma superficie.

PRIORIDADES: Si las solicitudes presentadas superan los presupuestos establecidos se aplicarán los siguientes criterios de prioridad: - Concentración de superficie en un municipio

EXCEPCIONES: Durante esta campaña agrícola el 15% mínimo de superficie de alfalfa obligado por los compromisos se podrá sustituir por un 15% de leguminosas forrajeras, como la veza.

APROVECHAMIENTO FORRAJERO EXTENSIVO MEDIANTE PASTOREO CON GANADO OVINO CAPRINO

REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN:

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos ganaderos de ovino y caprino que aprovechen con su ganado pastos y rastrojeras sometidas a **ordenación común**.

La superficie por la que se puede acoger el ganadero a estas ayudas, es la menor de las siguientes y como mínimo 30 ha:

- la superficie para la que el titular de la explotación solicite acogerse en la incorporación, y
- la superficie que corresponda al resultado de dividir entre dos el número de animales reproductores - machos y hembras- de las especies ovina caprina que figuren inscritos en los registros oficiales de la explotación ganadera del titular, referido a fecha uno de enero del año en el que se realiza la convocatoria de incorporación **en explotaciones con sistema productivo extensivo o mixto**.

COMPROMISOS GENERALES:

- Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un período de cinco años consecutivos, a contar desde el primer año de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental y climática.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 80% de la superficie básica del contrato y no superar el 120%.
- Solicitar anualmente el pago de la ayuda.

COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS:

- Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pas-

toreo de las superficies de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común.

– Se debe cumplir que la relación entre el número total de animales reproductores de las especies ovina y/o caprina que pastorean y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras aprovechadas esté comprendido entre 1 y 2.

– Las parcelas agrícolas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera, salvo los desplazamientos dentro del ámbito territorial del municipio en el que se ubica la explotación ganadera, o movimientos de ganado justificados según determina la normativa vigente.

– Cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación, así como con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios, a los que se hace referencia en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

IMPORTE DE LA AYUDA

- El importe unitario de la ayuda anual es de 25,00 €/ha de superficie de pastos y rastrojeras para las primeras 60 has, 15 €/ha entre 61 has y 120 has y 7,5 €/ha para las siguientes. Teniendo en cuenta que el número máximo de hectáreas subvencionables será el que corresponda al cumplimiento de una relación de 2 entre el número total de animales reproductores –machos y hembras– de las especies ovina y/o caprina y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras.



PRIORIDADES: Si las solicitudes presentadas superan los presupuestos establecidos se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

-Superficie ubicada en Red Natura, Superficie ubicada en zona de montaña, Participación en el año 2014 en programa de mejora genética y Razas Autóctonas de Castilla y León inscritas en libros genealógicos.

CULTIVO SOSTENIBLE DE REMOLACHA AZUCARERA

REQUISITOS:

- Disponer de un contrato de suministro con alguna industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su posterior transformación en azúcar.
- Sólo será elegible la superficie ocupada por el cultivo de remolacha azucarera ubicada en la Comunidad de Castilla y León, siendo la superficie mínima de 0,5 ha.

COMPROMISOS GENERALES:

- Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un período de cinco campañas agrícolas consecutivas, a contar desde la primera campaña agrícola de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 80% de la superficie básica del contrato y no superar el 120%.
- Solicitar anualmente el pago de la ayuda.

COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS:

- Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación
 - Ampliación de la rotación a cuatro hojas respetando un mínimo de tres años sin la implantación de remolacha azucarera en la misma superficie de la parcela.
 - Gestionar la explotación en función del asesoramiento técnico recibido más allá de lo que está obligado por el Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de productos fitosanitarios, así como el tiempo dedicado a formación, mejora de la eficacia del riego y calibración de maquinaria y equipos de tratamiento del cultivo.
 - Realizar análisis de suelo para establecer un programa de abonado adecuado a las necesidades del cultivo ajustando las dosis y consiguiendo un cultivo más sostenible, **siendo suficiente 2 análisis de suelo por titular y año en cada parcela agrícola.**
 - Incorporar al suelo las hojas y restos de la cosecha de remolacha, como acción de captura de CO atmosférico, a más tardar 30 días desde que se produce el momento del arranque o recolección.
 - Cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación, así como con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios, a los que se hace referencia en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Asimismo, podrán acogerse a los siguientes compromisos de carácter voluntario:
- Compromiso voluntario I: Realizar siembra de legu-

PRIORIDADES: Si las solicitudes presentadas superan los presupuestos establecidos se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

-Concentración de superficie en un municipio y Superficie ubicada en Red Natura



minosas en dosis no inferiores a 80 kg por hectárea para su posterior enterrado en verde a partir del 15 de enero, previo a la siembra del cultivo de remolacha azucarera.

– Compromiso voluntario II: Realizar la carga de la raíz de remolacha con maquinaria adecuada que permita eliminar la mayor parte de la tierra de la raíz evitando así su transporte y erosión del suelo.

IMPORTE ANUAL DE LA AYUDA.

El importe unitario de la ayuda anual es de 350,00 euros por hectárea de cultivo de remolacha azucarera. Además, y para el caso del cumplimiento de los compromisos voluntarios, el importe unitario se verá incrementado en:

- Compromiso voluntario I: 100,00 euros por hectárea.
- Compromiso voluntario II: 50,00 euros por hectárea.

El importe anual de la ayuda cobrará íntegro para las primeras 60 has., para las siguientes 60 has., las ayudas se reducirán a un 60 %, y las que sobrepasen las de 120 has. se reducirán a un 30 % de las cantidades iniciales.

EXCEPCIONES: Motivado por las particulares circunstancias de la comercialización de la cosecha de remolacha 2014, no será de aplicación el límite inferior respecto a la superficie básica (este año se podrá sembrar menos del 80% de la superficie básica acogida a las ayudas).

GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUPERFICIES FORRAJERAS PASTABLES Y APoyo A LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PASTOREO TRASHUMANTE

Para solicitar las ayudas el ganadero podrá solicitar la menor de estas superficies y como mínimo 10 has:

- la que voluntariamente solicite ó
- la superficie que equivale al número de UGM (unidades de ganado mayor), que figuren debidamente inscritos en los registros ganaderos oficiales en las explotaciones ganaderas del titular, referido a fecha uno de enero del año en el que se realiza la convocatoria de incorporación.

REQUISITOS:

- Los beneficiarios deberán disponer de animales de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina, debidamente inscritos en los registros oficiales.
- Los beneficiarios deberán disponer de superficie forrajera en el territorio de la Comunidad de Castilla y León. A estos efectos se considerará como superficie forrajera la correspondiente a pastos permanentes, cuyos usos SIGPAC sean «PS», «PR» o «PA».

COMPROMISOS GENERALES:

- Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un período de cinco años consecutivos, a contar desde el primer año de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 80% de la superficie básica del contrato y no superar el 120%.
- Solicitar anualmente el pago de la ayuda.

COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS:

- Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies forrajeras con animales de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina. A estos efectos se comprobará que las superficies forrajeras han sido efectivamente aprovechadas, pudiéndose realizar antes del pastoreo, en el caso de recintos con uso SIGPAC «PS», un aprovechamiento mediante siega.
- Extensificar las prácticas ganaderas mediante el respeto de unos límites de carga ganadera máxima (1 UGM por hectárea o 2 UGM por hectárea, en función de la pluviometría de la zona) y mínima (0,2 UGM por hectárea), en el conjunto de su explotación.
- Conservar en adecuado estado los elementos de gestión ganadera que se encuentren ubicados en las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.
- Las parcelas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera, salvo desplazamientos dentro del ámbito territorial del municipio en el que se ubica la explotación ganadera, o movimientos de ganado justificados según determina la normativa vigente.
- En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, las parcelas objeto de ayuda estarán ubicadas a no menos de 50 kilómetros de la ubicación de la explotación ganade-



ra. Estas superficies forrajeras deberán ser aprovechadas al menos durante tres meses y por al menos un número de animales reproductores igual a la mitad del número de hectáreas que figuran en el contrato agroambiental.

- Cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación, así como con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios, a los que se hace referencia en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

IMPORTE DE LA AYUDA

El importe unitario de la ayuda anual es de 35,00 euros por hectárea de superficie forrajera, teniendo en cuenta que el número máximo de hectáreas subvencionables será el que corresponda al cumplimiento de una relación de 1 UGM de animales reproductores –machos y hembras– por hectárea de superficie forrajera acogida a la ayuda agroambiental. En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, el importe anterior se incrementará un 20%, resultando 42,00 euros por hectárea. Si el desplazamiento de los animales se realiza a pie, el incremento será de un 50%, resultando 52,50 euros por hectárea.

A estos efectos se comprobará que la explotación figura debidamente inscrita como trashumante en los registros ganaderos oficiales y que se ha realizado de forma efectiva el desplazamiento mediante los correspondientes documentos de desplazamiento de animales.

El importe anual de la ayuda cobrará íntegro para las primeras 60 has, para las siguientes 60 has., las ayudas se reducirán a un 60 %, y las que sobrepasen las de 120 has. se reducirán a un 30 % de las cantidades iniciales.

PRIORIDADES: Si las solicitudes presentadas superan los presupuestos establecidos se aplicarán los siguientes criterios de prioridad: -Superficie ubicada en Red Natura, Superficie ubicada en zona de montaña, Participación en el año 2014 en programa de mejora genética y Razas Autóctonas de Castilla y León inscritas en libros genealógicos.

Además de las ayudas anteriormente descritas también existen estas otras ayudas agroambientales:

- Apicultura para la mejora de la biodiversidad
- Cultivos permanentes en paisajes singulares

- Producción integrada
- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- Agricultura ecológica



IMPULSAMOS EL CAMPO SIEMPRE JUNTOS

Un equipo especializado se pone a tu lado, con la experiencia de ser los líderes en nuestro territorio en la tramitación de las ayudas europeas para explotaciones agropecuarias.

Nos gusta el campo, creemos en el sector y sabemos que necesita personas de confianza para gestionar tus ayudas de una manera rápida y eficaz.



Caja España 

Caja *Dueiro*

 Grupo Unicaja

CREAMOS NUEVOS **IMPULSOS**